



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

El senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley.

Artículo 1º: incorpórese como inciso 7 al artículo 184 del Código Penal de la Nación, el siguiente texto:

“7. Ejecutarlo sobre depósitos de alimentos, sembradíos o acopio de cereal.”

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Mediante la presente iniciativa, se pretende incorporar un nuevo inciso en el artículo 184 del código penal, en cuanto a daños agravados.

Lo propuesto aquí, es ni más ni menos que agravar el delito de daño, siempre y cuando no constituya esté otro delito más severamente penado, cuando el daño es ejecutado sobre depósitos de alimentos, sembradíos o acopio de cereal.

Cada vez son mas frecuentes los atentados y los daños que sufren productores rurales en sus sistemas de acopio, denominados comúnmente silo bolsas, que generan grandes pérdidas económicas y de potenciales alimentos, como así también sobre depósitos de mercaderías dañando alimentos aptos para consumo humano, hechos que como sociedad no podemos permitir cuando hay crisis alimentaria a nivel mundial.

La producción de alimentos es esencial para el desarrollo de una sociedad, y debemos tomar cartas en el asunto cuando mediante hechos delictivos se destruyen los mismos.

Es con la intención de aportar a la discusión en torno a garantizar la seguridad alimentaria de la población en forma general, y de proteger a los productores en forma particular, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.